

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO CERO CINCO GUION CERO OCHENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTICINCO (005-081-2025).**

En la ciudad de Guatemala, el cuatro de septiembre dos mil veinticinco (04/09/2025) NOSOTROS: **Ana Prudencia López Sales**, de 56 años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil quinientos setenta y ocho, sesenta y nueve mil doscientos dos, mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco y cinco mil seiscientos veintiséis (5,625 y 5,626) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024) bajo el registro L dos (L2), setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala; a través de la **Resolución número cero ochocientos cincuenta y nueve guion dos mil veinticinco (0859-2025) con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco (27/08/2025)**, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato; y **LESLIE LOURDES BEATRIZ VELÁSQUEZ CANEL** de 29 años de edad, soltera, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Computación, [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- con número tres mil treinta y uno, cincuenta y tres mil cuatrocientos quince, cero ciento ocho (3031 53415 0108) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, [REDACTED] [REDACTED] Ambas otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Haber tenido a la vista los documentos de identificación antes individualizados; c) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y d) Que la

representación que ejercita el primero de los comparecientes es suficiente de conformidad a la ley, para la celebración del presente Contrato; con base a lo estipulado en las cláusulas siguientes: e) Que la contratación de **“LA CONTRATISTA”** es para prestar servicios **Técnicos bajo el renglón presupuestario 081** de acuerdo con los términos de referencia definidos por **“LA SECRETARÍA”**. f) Que la información proporcionada a **“LA SECRETARÍA”**, por **“LA CONTRATISTA”** sobre sus calificaciones y trayectorias son ciertas; que el presente contrato lo suscribe en ejercicio legítimo de su autonomía de voluntad, que se compromete a cumplir con los reglamentos y disposiciones de **“LA SECRETARÍA”** en lo que sea aplicable a los servicios que prestará a su categoría de **“LA CONTRATISTA”** y en virtud de este contrato.g) En lo sucesivo ambas otorgantes nos denominaremos en su orden **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER”** O **“LA SECRETARÍA y “LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS, PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en la Resolución de Concesión de Subvención suscrito entre la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID- y se registrará por las leyes de Guatemala, específicamente por los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49 y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Artículos 2, numeral 29, 32, Artículos 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número; 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), Artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- de fecha 10 de enero de 2014; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio de dos mil veintitrés (07/2023), Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo cero ocho (08) “Personal Contratado por Organismos Internacionales”, renglón cero ochenta y uno (081) “Personal administrativo, técnico, profesional y operativo” que comprende los gastos por contratación de personal administrativo, técnico, profesional y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios Técnicos, bajo el renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“LA CONTRATISTA”** no tiene carácter de

servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo; la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de “LA SECRETARÍA”, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda “LA CONTRATISTA” que comprueben los **resultados esperados**: Cumplir con las actividades establecidas según estos términos de referencia, presentando para el efecto los siguientes productos: 1. Talleres de validación y conceptualización y diseño de los módulos; 2. Elaboración de reportes de funcionalidad de módulos informáticos y elaboración de documentos con todos los resultados obtenidos durante las pruebas; 3. Enviar reportes informáticos con los cambios necesarios de la plataforma de Seguimiento y de la plataforma de Aula Virtual para la implementación de ajustes correspondientes y realizar nuevas pruebas para verificar el correcto funcionamiento de la plataforma; 4. Elaboración de manuales de usuarios para la plataforma de Seguimiento y la plataforma de Aula Virtual. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** Contribuir al desarrollo informático del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) mediante la realización de pruebas de funcionalidad y estrés en la plataforma de Seguimiento y en la plataforma de Aula Virtual, con el fin de garantizar su adecuado desempeño y robustez para su posterior puesta en producción, para ello “LA CONTRATISTA” desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo técnico en diseñar un plan de pruebas integral que incluya los casos de prueba necesarios para evaluar todas las funcionalidades de la plataforma y los módulos. Este plan debe definir los criterios de aceptación, los métodos de prueba (manuales y automáticos), y los recursos requeridos, además de especificar los tipos de pruebas de estrés a realizar; b) Brindar apoyo técnico en la realización pruebas exhaustivas de cada módulo de cada plataforma, asegurándose de que todas las funcionalidades operen según lo esperado. Esto incluye la verificación de que las plataformas puedan procesar datos correctamente, generar informes, y cumplir con los requerimientos establecidos. Las pruebas también cubrirán la validación de la interacción entre los distintos módulos y la integración de los datos; c) Brindar apoyo en una serie de pruebas de estrés, sometiendo a las plataformas a cargas de trabajo elevadas para verificar su capacidad de manejar grandes volúmenes de datos y múltiples usuarios simultáneos. Esto permitirá identificar el punto de quiebre de las plataforma y los módulos, así como evaluar la respuesta del sistema ante condiciones extremas; d) Brindar apoyo con identificar y documentar cualquier incidencia, error o mal

funcionamiento que surja. Esto incluye la categorización de los problemas encontrados y la priorización según su impacto en la operatividad del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE). Cada incidencia será detallada en informes para que el equipo de desarrollo pueda realizar las correcciones necesarias; e) Tras la corrección de los problemas detectados, brindar apoyo con realizar una nueva ronda de pruebas para verificar que los ajustes implementados resuelvan las incidencias sin generar nuevos problemas. Además, se llevará a cabo una prueba de regresión para asegurarse de que las modificaciones no afecten otras áreas del sistema; f) Brindar apoyo con la participación en reuniones técnicas relacionadas con la implementación del Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría Presidencial de la Mujer con las direcciones correspondientes; g) Brindar apoyo técnico en la elaboración de manuales de usuario para la plataforma de Seguimiento y la plataforma de Aula Virtual, con orientaciones prácticas para su uso; h) Realizar otras actividades que se le soliciten en el marco de la implementación del Sistema de Seguimiento y Evaluación. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. “LA CONTRATISTA”** Se comprometa a Realizar pruebas exhaustivas de funcionalidad y estrés de la Plataforma de Seguimiento y la Plataforma de Aula Virtual, aplicando una metodología eficiente para verificar su correcto desempeño, identificar posibles incidencias y proponer mejoras que aseguren su adecuada implementación. El fin es garantizar que tanto las plataformas como los módulos del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) sean robustos, estables y estén listos para la puesta en marcha en la fase de producción. Los servicios técnicos se llevarán a cabo en conjunto con la Dirección de Gestión de la Información, la Dirección de Informática y otras áreas involucradas en la implementación del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE). **QUINTA: PLAZO. “LA CONTRATISTA”** prestará los Servicios Técnicos del diez de septiembre del año dos mil veinticinco (10/09/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y FORMA DE PAGO: A) MONTO:** En concepto de honorarios el contrato tiene un valor por la suma total de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos quetzales exactos (Q. 44,400.00) con el Impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido por los Servicios Técnicos prestados conforme a lo indicado en los Términos de Referencia, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion cero ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion seiscientos tres guion ciento treinta y tres (2025-11130016-232-00-47-00-000-002-000-081-0101-61-603-133) del Presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **B) FORMA DE PAGO:** Dicha cantidad será pagada por la Secretaría Presidencial de la Mujer, con fondos de la Resolución de Concesión de Subvención suscrito entre la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID-, en la siguiente forma: un (1) primer pago de ocho mil

cuatrocientos quetzales exactos (Q. 8,400.00) que corresponden al período del diez al treinta de septiembre del año dos mil veinticinco (10/09/2025 al 30/09/2025) y tres (3) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q. 12,000.00) cada uno que corresponden al período del uno de octubre del año dos veinticinco (1/10/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025). El pago de los honorarios se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria y cuota financiera correspondiente. **C) CONDICIONES DE PAGO:** Todos los pagos se efectuarán en quetzales, previa presentación de los informes pactados según los Términos de Referencia, debidamente aprobados por la Unidad de Gestión de la Cooperación y las autoridades de la Dirección de Gestión de la Información responsable de la contratación y la Factura Electrónica en Línea -FEL- autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este, conforme lo que establece el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“LA CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso **“LA CONTRATISTA”** deberá dar aviso a **“LA SECRETARÍA”** con anticipación. c) En caso de evidente negligencia por parte de **“LA CONTRATISTA”** en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. d) Por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato. e) En caso se descubra falsedad en la declaración jurada, contenida en cláusula novena de este contrato. f) Si así conviene a los intereses de **“LA SECRETARÍA”**, sin responsabilidad alguna de su parte y en cualquier momento, podrá dar por terminado de forma inmediata el presente contrato, en este caso **“LA CONTRATISTA”** cesará en sus actividades y se procederá con el trámite de liquidación del contrato conforme lo establecido en el artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado; g) **“LA CONTRATISTA”** podrá dar por terminado el presente contrato, en el caso que **“LA**

**SECRETARÍA**", injustificadamente retrasare el pago de los honorarios conforme lo establece la cláusula sexta de este contrato, siempre que hayan transcurrido más de treinta (30) días hábiles después de haberse concluido los trámites para efectuar el pago. h) Si **"LA CONTRATISTA"** incurre en delitos contra el Estado y terceras personas y pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. i) "El Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato". **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) **"LA CONTRATISTA"** no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial que obra en los archivos de esta Secretaría que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA"**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **Servicios Técnicos, bajo el renglón presupuestario 081**, a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES.** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final circunstanciado aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la

interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102, del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito con firma de "LA CONTRATISTA" y huella dactilar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer que contenga declaración expresa y voluntaria de que "LA SECRETARÍA" ha realizado los pagos totales de honorarios pactados y que no tiene ninguna reclamación en contra de "LA SECRETARÍA", debido a que se ha cumplido con todos los términos establecidos en el presente contrato administrativo de servicios técnicos. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el Artículo 48 Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 42 del Acuerdo Número 122-2016 y su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "LA CONTRATISTA" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de siete (7) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer. /



Leslie Lourdes Beatriz Velásquez Canel



Licda. Ana Prudencia López Sales  
Secretaria Presidencial de la Mujer



Secretaría  
**Presidencial  
de la Mujer**



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO CERO SEIS GUIÓN CERO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (006-081-2025).**

En la ciudad de Guatemala, el once de septiembre del año dos mil veinticinco (11/09/2025) NOSOTROS: **Ana Prudencia López Sales**, de 56 años de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil quinientos setenta y ocho, sesenta y nueve mil doscientos dos, mil trescientos veinte (1578 69202 1320), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025) y Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero treinta y siete guion dos mil veinticinco (037-2025) de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco (10/04/2025), contenida en los folios cinco mil seiscientos veinticinco y cinco mil seiscientos veintiséis (5,625 y 5,626) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintidós de febrero del años dos mil veinticuatro (22/02/2024) bajo el registro L dos (L2), setenta y un mil trescientos treinta y uno (71,331), siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1) del municipio y departamento de Guatemala; a través de **la Resolución número cero ochocientos ochenta y cinco guion dos mil veinticinco (0885-2025) con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticinco (04/09/2025)**, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato; y por la otra parte **ASTRID RAQUEL MENCHÚ DE LEÓN** de 27 años de edad, casada, guatemalteca, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Diseño Gráfico, [REDACTED] me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- con número tres mil doscientos diecinueve, ochenta y seis mil treinta y dos, cero ochocientos uno (3219 86032 0801) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala. [REDACTED] Ambas otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Haber tenido a la vista los documentos de identificación antes individualizados; c) Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y d) Que la representación que ejercita el primero de los



Secretaría  
Presidencial  
de la Mujer



comparecientes es suficiente de conformidad a la ley, para la celebración del presente Contrato; con base a lo estipulado en las cláusulas siguientes: e) Que la contratación de **“LA CONTRATISTA”** es para prestar servicios **Técnicos bajo el renglón presupuestario 081** de acuerdo con los términos de referencia definidos por **“LA SECRETARÍA”**. f) Que la información proporcionada a **“LA SECRETARÍA”**, por **“LA CONTRATISTA”** sobre sus calificaciones y trayectorias son ciertas; que el presente contrato lo suscribe en ejercicio legítimo de su autonomía de voluntad, que se compromete a cumplir con los reglamentos y disposiciones de **“LA SECRETARÍA”** en lo que sea aplicable a los servicios que prestará a su categoría de **“LA CONTRATISTA”** y en virtud de este contrato.g) En lo sucesivo ambas otorgantes nos denominaremos en su orden **“LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER” O “LA SECRETARÍA y “LA CONTRATISTA”** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS, PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en la Resolución de Concesión de Subvención suscrito entre la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID- y se registrará por las leyes de Guatemala, específicamente por los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49 y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos 2, numeral 29, 32, Artículos 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número; 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas; Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025), artículo 8 numeral 9 del Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer; Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- de fecha 10 de enero de 2014; Acuerdo Ministerial Número 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo Número 170-2018 y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Séptima Edición, julio de dos mil veintitrés (07/2023), Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo cero ocho (08) “Personal Contratado por Organismos Internacionales”, renglón cero ochenta y uno (081) “Personal administrativo, técnico, profesional y operativo” que comprende los gastos por contratación de personal administrativo, técnico, profesional y operativo, de acuerdo a las condiciones descritas en el subgrupo. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios **Técnicos**, bajo el renglón presupuestario cero ochenta y uno (081) que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino honorarios, por tal razón, **“EL CONTRATISTA”** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a



ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el de la Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, no estando en consecuencia amparadas por ninguna de las estipulaciones del Código de Trabajo; la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de “LA SECRETARÍA”, sino sujeto al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda “LA CONTRATISTA” que comprueben los **resultados esperados**: Cumplir con las actividades establecidas según estos términos de referencia, presentando para el efecto los siguientes productos: 1. Talleres de validación y conceptualización y diseño de los módulos. 2 : Elaboración de reportes de funcionalidad de módulos informáticos y elaboración de documentos con todos los resultados obtenidos durante las pruebas. 3 Enviar reportes informáticos con los cambios necesarios para la plataforma de Políticas Públicas y la plataforma de Planificación y Programación para la implementación de ajustes correspondientes y realizar nuevas pruebas para verificar el correcto funcionamiento de la plataforma. 4 Elaboración de manuales de usuarios para la plataforma de Políticas Públicas y la plataforma de Planificación y Programación. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** Contribuir al desarrollo informático del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) mediante la realización de pruebas de funcionalidad y estrés en la plataforma de Políticas Públicas y en la plataforma de Planificación y Programación, con el fin de garantizar su adecuado desempeño y robustez para su posterior puesta en producción, la contratista desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar apoyo técnico en diseñar un plan de prueba integral que incluya los casos de prueba necesarios para evaluar todas las funcionalidades de la plataforma y los módulos. Este plan debe definir los criterios de aceptación, los métodos de prueba (manuales y automáticos), y los recursos requeridos, además de especificar los tipos de pruebas de estrés a realizar. b) Brindar apoyo técnico en la realización de pruebas exhaustivas de cada módulo de cada plataforma, asegurándose de que todas las funcionalidades operen según lo esperado. Esto incluye la verificación de que las plataformas puedan procesar datos correctamente, generar informes, y cumplir con los requerimientos establecidos. Las pruebas también cubrirán la validación de la interacción entre los distintos módulos y la integración de los datos. c) Brindar apoyo en una serie de pruebas de estrés, sometiendo a las plataformas a cargas de trabajo elevadas para verificar su capacidad de manejar grandes volúmenes de datos y múltiples usuarios simultáneos. Esto permitirá identificar el punto de quiebre de las plataformas y los módulos, así como evaluar la respuesta del sistema ante condiciones extremas. d) Brindar apoyo con identificar y documentar cualquier incidencia, error o mal funcionamiento que surja. Esto incluye la categorización de los problemas



encontrados y la priorización según su impacto en la operatividad del Sistema de Seguimiento y Evaluación SSyE. Cada incidencia será detallada en informes para que el equipo de desarrollo pueda realizar las correcciones necesarias. e) Trás la corrección de los problemas detectados, brindar apoyo con realizar una nueva ronda de pruebas para verificar que los ajustes implementados resuelvan las incidencias sin generar nuevos problemas. Además, se llevará a cabo una prueba de regresión para asegurarse de que las modificaciones no afecten otras áreas del sistema. f) Brindar apoyo con la participación en reuniones técnicas relacionadas con la implementación del Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría Presidencial de la Mujer con las direcciones correspondientes. g) Brindar apoyo técnico en la elaboración de manuales de usuario para la plataforma de Políticas Públicas y la plataforma de Planificación y Programación, con orientaciones prácticas para su uso. h) Realizar otras actividades que se le soliciten en el marco de la implementación del Sistema de Seguimiento y Evaluación. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN. “LA CONTRATISTA”** Se comprometa a realizar pruebas exhaustivas de funcionalidad y estrés de la Plataforma de Políticas Públicas y la Plataforma de Planificación y Programación, aplicando una metodología eficiente para verificar su correcto desempeño, identificar posibles incidencias y proponer mejoras que aseguren su adecuada implementación. El fin es garantizar que tanto las plataformas como los módulos del Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE) sean robustos, estables y estén listos para la puesta en marcha en la fase de producción. Los servicios técnicos se llevarán a cabo en conjunto con la Dirección de Gestión de la Información, la Dirección de Informática y otras áreas involucradas en la implementación del Sistema de Seguimiento y Evaluación SSyE. **QUINTA: PLAZO. “EL CONTRATISTA”** prestará los Servicios Técnicos del dieciocho de septiembre del año dos mil veinticinco (18/09/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO Y FORMA DE PAGO: A) MONTO:** En concepto de honorarios el contrato tiene un valor por la suma total de cuarenta y un mil doscientos quetzales exactos (Q. 41,200.00) con el Impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido por los Servicios Técnicos prestados conforme a lo indicado en los Términos de Referencia, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero ochenta y uno guion cero ciento uno guion sesenta y uno guion cero seiscientos tres guion cero ciento treinta y tres (2025-11130016-232-00-47-00-000-002-000-081-0101-61-0603-0133) del Presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **B) FORMA DE PAGO:** Dicha cantidad será pagada por la Secretaría Presidencial de la Mujer, con fondos de la Resolución de Concesión de Subvención suscrito entre la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID-, en la siguiente forma: un (1) primer pago de cinco mil doscientos quetzales exactos



(Q. 5,200.00) que corresponden al período del dieciocho al treinta de septiembre del año dos mil veinticinco (18/09/2025 al 30/09/2025) y tres (3) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q. 12,000.00) cada uno que corresponden al período del uno de octubre del año dos veinticinco (1/10/2025) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (31/12/2025). El pago de los honorarios se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria y cuota financiera correspondiente. **C) CONDICIONES DE PAGO:** Todos los pagos se efectuarán en quetzales, previa presentación de los informes pactados según los Términos de Referencia, debidamente aprobados por la Unidad de Gestión de la Cooperación y las autoridades de la Dirección de Gestión de la Información responsable de la contratación y la Factura Electrónica en Línea -FEL- autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **SÉPTIMA: SEGURO DE CAUCIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo de este, conforme lo que establece el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **“LA CONTRATISTA”** o a la Compañía Afianzadora por parte de **“LA SECRETARÍA”**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por vencimiento del plazo establecido en la cláusula quinta. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso **“LA CONTRATISTA”** deberá dar aviso a **“LA SECRETARÍA”** con anticipación. c) En caso de evidente negligencia por parte de **“LA CONTRATISTA”** en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. d) Por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato. e) En caso se descubra falsedad en la declaración jurada, contenida en cláusula novena de este contrato. f) Si así conviene a los intereses de **“LA SECRETARÍA”**, sin responsabilidad alguna de su parte y en cualquier momento, podrá dar por terminado de forma inmediata el presente contrato, en este caso **“LA CONTRATISTA”** cesará en sus actividades y se procederá con el trámite de liquidación del contrato conforme lo establecido en el artículo cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado; h) **“LA CONTRATISTA”** podrá dar por terminado el presente contrato, en el caso que **“LA**



**SECRETARÍA**", injustificadamente retrasare el pago de los honorarios conforme lo establece la cláusula sexta de este contrato, siempre que hayan transcurrido más de treinta (30) días hábiles después de haberse concluido los trámites para efectuar el pago. i) Si **"LA CONTRATISTA"** incurre en delitos contra el Estado y terceras personas y pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. j) "El Estado o sus instituciones deben reservarse el derecho de rescindir unilateralmente el contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, sin perjuicio de hacer efectiva la "fianza o garantía de cumplimiento" en caso de incumplimiento por parte de la persona contratada, de las obligaciones estipuladas en el contrato". **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendido dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y "Ley de Contrataciones del Estado". Se manifiesta que para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025) el contratista no prestará servicios en otras dependencias del Estado, así como otras entidades que reciban fondos públicos. Se hizo constar mediante acta notarial que obra en los archivos de esta Secretaría que está enterado de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Le queda prohibido a **"LA CONTRATISTA"**, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso, por la prestación de los **Servicios Técnicos, bajo el renglón presupuestario 081**, a no ser que sea expresamente autorizado por escrito. Al violentarse esta cláusula, le da derecho al Estado, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasionen al mismo, como a sus autoridades, funcionarios o empleados, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **"LA CONTRATISTA"** manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato; la información que se le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios, la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Así mismo la información obtenida en la aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de la confidencialidad contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA SEGUNDA: INFORMES.** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, de ser necesario y b) Presentar un informe final circunstanciado aprobado por la máxima autoridad de la Secretaría Presidencial de la Mujer sobre los resultados obtenidos por el cumplimiento de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la



interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, "LA CONTRATISTA",** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y finiquito con firma de "LA CONTRATISTA" y huella dactilar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer que contenga declaración expresa y voluntaria de que "LA SECRETARÍA" ha realizado los pagos totales de honorarios pactados y que no tiene ninguna reclamación en contra de "LA SECRETARÍA", debido a que se ha cumplido con todos los términos establecidos en el presente contrato administrativo de servicios técnicos. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: CÓDIGO DE ÉTICA.** "El Contratista" manifiesta que conoce y se compromete a cumplir los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo número 62-2024, código de Ética del Organismo Ejecutivo, y en las disposiciones internas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como las consecuencias que devengan del incumplimiento de estas. **DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato puede ser objeto de modificación o ampliación siempre que se realice conforme a la ley y exista acuerdo entre las partes por escrito. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos y aceptamos, firmando únicamente en la última hoja del presente instrumento, el cual consta de siete (7) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

Astrid Raquel Menchú de León

Licda. Ana Prudencia López Sales  
Secretaria Presidencial de la Mujer

